

gasNatural



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Serrano 47,
28001 Madrid

Madrid, 17 de marzo de 2009

Muy Sres. nuestros:

Oferta pública de adquisición de acciones de Unión Fenosa, S.A.

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo del anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones de **Unión Fenosa, S.A.**, formulada por **Gas Natural SDG, S.A.**

El contenido del folleto explicativo y el del modelo de anuncio que figuran en este CD-ROM son idénticos a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

D. Rafael Villaseca Marco,
en nombre y representación de
Gas Natural SDG, S.A.

GAS NATURAL SDG, S.A.

ANUNCIO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE UNIÓN FENOSA, S.A.

El presente anuncio (el *Anuncio*) se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el *RD 1066/2007*).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (*CNMV*) ha autorizado con fecha [•] de marzo de 2009 la Oferta Pública de Adquisición de las Acciones de Unión Fenosa, S.A. (*Unión Fenosa* o la *Sociedad Afectada*) formulada por Gas Natural SDG, S.A. (*Gas Natural*, el *Oferente* o la *Sociedad Oferente*) (la *Oferta*), que se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la *LMV*), por el RD 1066/2007, y por la demás legislación aplicable.

Los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el folleto explicativo de la Oferta (el *Folleto*) y la documentación complementaria al mismo, y son iguales para todos los destinatarios de la Oferta. Los términos y condiciones esenciales de la Oferta se resumen a continuación.

1. INTRODUCCIÓN.

El 30 de julio de 2008, Gas Natural, por una parte, y ACS, por otra, suscribieron el Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS que se describe con más detalle en el apartado 3 siguiente, para la adquisición por Gas Natural de la totalidad de la participación de ACS en el capital social de Unión Fenosa, esto es, de 414.108.015 acciones, representativas del 45,31% de sus derechos de voto.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho contrato, la transmisión de la propiedad de 91.403.796 acciones, representativas de un 9,99% de los derechos de voto de Unión Fenosa, se formalizó el 1 de agosto de 2008, y se liquidó el 6 de agosto de 2008, a un precio de 18,33 euros por acción.

La compraventa de las 322.704.219 acciones restantes se formalizó el 26 de febrero de 2009 a un precio de 18,05 euros por acción, una vez ajustado en el importe bruto del dividendo distribuido por Unión Fenosa con fecha 2 de enero de 2009, y tras haber obtenido las autorizaciones a que estaba sujeta la adquisición. La compraventa se ha liquidado el 3 de marzo de 2009.

Por otra parte, con fecha 12 de diciembre de 2008, Gas Natural, por una parte, y Caixanova, por otra, suscribieron el Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caixanova que se describe con más detalle en el apartado 3 siguiente, para la adquisición por Gas Natural de 43.106.409 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 4,72% de sus derechos de voto, a un precio de 18,00 euros por acción. La transmisión de las acciones se llevó a cabo el 12 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo expuesto, Gas Natural es titular a la fecha del Folleto de 457.214.724 acciones de Unión Fenosa, esto es, del 50,02% del capital social de Unión Fenosa, representativo del 50,02% de los derechos de voto de Unión Fenosa. Las correspondientes acciones titularidad de Gas Natural han quedado inmovilizadas como garantía de que no acudirán a la Oferta.

Por otra parte, tal y como se describe en el apartado 3 siguiente, Gas Natural ha suscrito (i) un *Equity Swap* con la entidad UBS Limited, con fecha 14 de agosto de 2008, (ii) un *Equity Swap* con la entidad ING Belgium, S.A., Sucursal en España, con fecha 24 de septiembre de 2008, y (iii) dos *Equity Swaps* con la entidad Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, con fechas 3 de noviembre de 2008 y 14 de enero de 2009, respectivamente, representativos conjuntamente del 10,15% de los derechos de voto de Uni n Fenosa.

Conforme a lo dispuesto en dichos *Equity Swaps*, en tanto no se produzca su liquidaci n por entrega f sica de las acciones que constituyen su subyacente, corresponden a las contrapartes de Gas Natural en los *Equity Swaps* la titularidad de las acciones que dichas contrapartes puedan haber adquirido como cobertura de sus obligaciones, incluyendo todos sus derechos.

Los *Equity Swaps* se liquidar n una vez finalizado el per odo de aceptaci n de la Oferta. Gas Natural ha decidido liquidar todos ellos mediante la entrega f sica de las acciones de Uni n Fenosa que constituyen su subyacente.

Considerando las acciones que constituyen el subyacente de los *Equity Swaps*, y el resto de las acciones atribuidas al Oferente a los efectos del art culo 5 del RD 1066/2007, Gas Natural tiene atribuidos un total de 60,17% de los derechos de voto de Uni n Fenosa.

Adem s, Gas Natural firm  con Caja Navarra, el 24 de septiembre de 2008, el Contrato de Compraventa de Acciones a plazo titularidad de Caja Navarra que se describe en el apartado 3 siguiente, para la adquisici n por Gas Natural de 2.721.000 acciones de Uni n Fenosa, representativas del 0,297% de sus derechos de voto, cuya liquidaci n, esto es, la entrega de las acciones y el pago del precio de compra, se llevar  a cabo, de conformidad con lo previsto en el referido contrato, en el tercer d a h bil burs til posterior a aqu l en que deba producirse la liquidaci n de la Oferta.

Gas Natural formula la Oferta con car cter obligatorio al haber alcanzado una participaci n en el capital social de Uni n Fenosa que es una participaci n de control conforme a lo dispuesto en el RD 1066/2007. La Oferta se dirige a la totalidad de los titulares de valores de Uni n Fenosa, y se formula de conformidad con lo establecido en la LMV y en el RD 1066/2007.

El precio de 18,05 euros por acci n de Uni n Fenosa ha sido fijado con arreglo a lo dispuesto en el art culo 9 del RD 1066/2007 y es, en consecuencia, un precio equitativo.

La Oferta se formula  nicamente en el mercado espa ol y se dirige a todos los titulares de acciones de Uni n Fenosa, cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia, si bien ni el Folleto ni el Anuncio, ni sus respectivos contenidos, constituyen una realizaci n o difusi n de la Oferta en una jurisdicci n donde su formulaci n o difusi n pudiera resultar ilegal. En consecuencia, ni el Folleto y sus anexos ni el Anuncio se publicar n, ni de ninguna otra manera se distribuir n o enviar n a cualquier jurisdicci n o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro o publicaci n de documentaci n adicional, y las personas que los reciban no podr n publicarlos, distribuirlos ni enviarlos a las citadas jurisdicciones o territorios.

En particular, la Oferta no se formular , directa o indirectamente, en los Estados Unidos de Am rica, ya sea por correo o por cualquier otro medio de comercio entre estados o de comercio extranjero (incluyendo, a t tulo enunciativo, fax, tel fono e Internet), o por cualquier medio t cnico de cualquier bolsa de los Estados Unidos de Am rica. En

consecuencia, ni el Folleto y sus anexos ni el Anuncio serán publicados en los Estados Unidos de América o de cualquier otra forma o medio distribuidos o enviados en, a o hacia los Estados Unidos de América, y las personas que los reciban (incluyendo los depositarios) no podrán publicarlos, distribuirlos ni enviarlos en, a o hacia los Estados Unidos de América. Ni el Folleto y sus anexos ni el Anuncio son documentos de oferta ni constituyen una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

Queda prohibida su entrega, publicación o distribución en o hacia los Estados Unidos de América o cualquier otra jurisdicción en la que su entrega, publicación o distribución pueda estar prohibida o restringida por ley.

2. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA.

2.1 Información sobre la Sociedad Afectada.

La Sociedad Afectada es Unión Fenosa, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis número 77, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 68, libro 0, folio 73, sección 8ª, hoja M-2.764, y provista de C.I.F. número A- 28.005.239.

El capital social de Unión Fenosa asciende a 914.037.978 euros, y está dividido en 914.037.978 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, de una misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (*SIBE*).

A la fecha del Folleto, el Consejo de Administración de Unión Fenosa está compuesto por 15 Consejeros, de los cuales 3 son Consejeros Ejecutivos, 5 son Consejeros Dominicales (4 designados a propuesta de Gas Natural y 1 a propuesta de Banco Pastor, S.A.), 5 son “Otros Consejeros Externos” y 2 son Consejeros Independientes.

Los 4 Consejeros Dominicales designados a propuesta de Gas Natural fueron nombrados el 4 de marzo de 2009 para cubrir 4 de las vacantes existentes tras la dimisión de 9 Consejeros Dominicales designados a propuesta de ACS como consecuencia de la venta de la participación de ACS en el capital social de Unión Fenosa, existiendo 5 vacantes en este momento. Antes de la liquidación de la Oferta, Gas Natural tiene intención de cubrir estas 5 vacantes.

A la Fecha del Folleto, los principales accionistas de Unión Fenosa son Gas Natural (50,02% de los derechos de voto) e ING Groep N.V.¹ (3,004% de los derechos de voto).

Gas Natural tiene el control de Unión Fenosa a los efectos del artículo 4 del RD 1066/2007.

Asimismo, Gas Natural tiene el control de Unión Fenosa a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, si bien, de conformidad con el artículo 32 del RD 1066/2007, no podrá ejercitar los derechos políticos correspondientes al exceso de su participación

¹ 27.421.139 de las acciones titularidad de ING Groep N.V. están vinculadas al *Equity Swap* con ING que se describe con más detalle en el apartado 3.

accionarial sobre el 30% de los derechos de voto de Unión Fenosa (umbral que obliga a Gas Natural a formular la Oferta), ni designar a ningún miembro adicional de los órganos de administración de Unión Fenosa o de su dirección, hasta la autorización de la Oferta por CNMV.

2.2 Información sobre la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente es Gas Natural SDG, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas número 1, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 37.697, folio 224, hoja B-33.172, y provista de C.I.F. número A-08.015.497.

El capital social de Gas Natural asciende a 447.776.028 euros, y está dividido en 447.776.028 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, de una misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones está representada mediante anotaciones en cuenta, está admitida a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y se negocia a través del SIBE.

Tras la ejecución del aumento de capital que se describe más adelante en este apartado, y con más detalle en la Nota de Valores que, como parte del folleto informativo relativo a dicho aumento, ha sido registrada en CNMV en fecha 12 de marzo de 2009, y asumiendo que el aumento se suscribe en su totalidad, el capital social de Gas Natural ascenderá a 895.552.056 euros, dividido en 895.552.056 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, de una misma clase y serie, que estarán íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de Gas Natural está compuesto por 17 Consejeros, de los cuales 2 son Consejeros Ejecutivos (1 -el Presidente-, a propuesta de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("*la Caixa*") y 1 -el Consejero Delegado-, a propuesta de Repsol YPF, S.A. (***Repsol YPF***)), 9 son Consejeros Dominicales (4 a propuesta de "*la Caixa*", 4 a propuesta de Repsol YPF y 1 a propuesta de Caixa d'Estalvis de Catalunya) y 6 son Consejeros Independientes.

A la Fecha del Folleto, los principales accionistas de Gas Natural son "*la Caixa*" (37,49% de los derechos de voto), Repsol YPF (30,85% de los derechos de voto), GDF Suez, S.A. (8,84% de los derechos de voto) y Caixa d' Estalvis de Catalunya (3,03% de los derechos de voto).

Repsol YPF y "*la Caixa*" suscribieron el 11 de enero de 2000 un acuerdo de accionistas en relación con Gas Natural, más tarde novado con fecha 16 de mayo de 2002. Con fecha 16 de diciembre de 2002 y 20 de junio de 2003, Repsol YPF y "*la Caixa*" suscribieron dos adendas a la novación del acuerdo de 11 de enero de 2000.

Dicho pacto, su modificación y sus adendas fueron comunicados a la CNMV y publicados al tiempo de su firma como hechos relevantes. Asimismo, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 26/2003, de 17 de julio (Ley de Transparencia), el 20 de julio de 2006, el pacto, su modificación y sus adendas fueron depositados como pacto parasocial en el Registro Mercantil de Barcelona. El Folleto incluye una descripción de los principales términos y condiciones del pacto.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Gas Natural celebrada el 10 de marzo de 2009, y el Consejo de Administración de Gas Natural, en su reunión de esa misma fecha, han acordado aumentar el capital social de Gas Natural mediante la emisión y

puesta en circulación de 447.776.028 nuevas acciones ordinarias (223.888.014 de las cuales corresponden a lo acordado por la Junta General Extraordinaria, y el resto, esto es, las otras 223.888.014 acciones, corresponden a lo decidido por el Consejo de Administración en base a la autorización de la Junta General Ordinaria de 16 de mayo de 2007), de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consiste en aportaciones dinerarias. El precio de emisión de las nuevas acciones es de 7,82 euros por acción (correspondiendo 1 euro a valor nominal y 6,82 euros a prima de emisión), por lo que el importe total de la ampliación (nominal más prima de emisión) es de 3.501.608.538,96 euros. Se reconoce a los accionistas de Gas Natural el derecho de suscripción preferente. El período de suscripción preferente será de 15 días naturales.

Con fecha 30 de julio de 2008, los Consejos de Administración de Critería CaixaCorp, S.A. (*Critería CaixaCorp*) y Repsol YPF, accionistas de referencia de Gas Natural, se comprometieron a realizar aportaciones a los fondos propios de Gas Natural en la cuantía y forma necesarias, y por unos importes máximos de 1.903.000.000 de euros y 1.600.000.000 de euros, respectivamente, para que Gas Natural mantuviera un *rating* “consolidado”, inmediatamente después de la liquidación de la Oferta, de, al menos, BBB (estable) y Baa2 (estable) por S&P y Moody’s, respectivamente. Dichas aportaciones deberían realizarse dentro del tercer mes siguiente a la liquidación de la Oferta.

El citado aumento de capital ha quedado asegurado en su totalidad por (i) Critería CaixaCorp y Repsol YPF, que se han comprometido a suscribir, respectivamente, un 37,49% y un 30,85%, y (ii) por UBS Limited, Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, BNP Paribas, Citigroup Global Markets Limited y Société Générale, como *Joint Global Coordinators*, *Joint Bookrunners* y entidades aseguradoras, ING Bank N.V., como *Joint Bookrunner* y entidad aseguradora, y “la Caixa” como *Co-lead Manager* y entidad aseguradora, que, en virtud de un contrato de fecha 9 de marzo de 2009, se han comprometido al aseguramiento del restante 31,66%.

A resultas de dicho contrato de aseguramiento, Critería CaixaCorp y Repsol YPF, mediante sendas cartas también de 9 de marzo de 2009, se han comprometido posteriormente a suscribir y desembolsar, durante el período de suscripción preferente del aumento de capital, las nuevas acciones que les correspondan en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente en el marco de dicho aumento de capital, en proporción a su participación actual en el capital social de Gas Natural. En consecuencia:

- Critería CaixaCorp se ha comprometido a suscribir y desembolsar durante el período de suscripción preferente 167.893.131 nuevas acciones de Gas Natural; y
- Repsol YPF se ha comprometido a suscribir y desembolsar, directa e indirectamente, durante el período de suscripción preferente 138.125.309 nuevas acciones de Gas Natural.

Atendiendo a estos últimos compromisos de los dos accionistas y al referido contrato de aseguramiento, las participaciones en Gas Natural de Critería CaixaCorp y de Repsol YPF, tras la ampliación de capital, se mantendrán en el 37,49% y el 30,85% del capital social, respectivamente, y dichas sociedades quedarán liberadas de los compromisos asumidos el 30 de julio de 2008.

Únicamente en el hipotético y excepcional supuesto de que la suscripción de la ampliación llegase a quedar incompleta, y sin perjuicio de las acciones contractuales que, en su caso, correspondan contra las entidades aseguradoras ante un eventual

incumplimiento de sus compromisos de aseguramiento, Repsol YPF y Critería CaixaCorp completarán sus referidos compromisos de 30 de julio de 2008 de realizar aportaciones a los fondos propios de Gas Natural en la cuantía y forma necesarias para que Gas Natural mantenga un *rating* “consolidado”, inmediatamente después de la liquidación de la Oferta, de, al menos, BBB (estable) y Baa2 (estable) por S&P y Moody’s, respectivamente. Dichas entidades podrán, a su elección, suscribir y desembolsar la parte no suscrita del aumento de capital (en cuyo caso, asumiendo la suscripción de la totalidad del aumento por “la Caixa” y Repsol YPF, sus respectivas participaciones en Gas Natural podrían llegar a ascender al 45,91% y al 38,26%) o efectuar las aportaciones que resulten exigibles, con posterioridad al mismo y, en cualquier caso, antes de finalizar el tercer mes siguiente a la liquidación de la Oferta, quedando así extinguidos sus compromisos asumidos el pasado 30 de julio de 2008.

Aparte de los compromisos con Critería CaixaCorp y Repsol YPF descritos anteriormente, la Sociedad desconoce si otros accionistas significativos tienen intención de ejercer sus derechos de suscripción preferente o suscribir nuevas acciones emitidas en el aumento de capital.

3. ACUERDOS ENTRE GAS NATURAL Y LOS ACCIONISTAS DE UNIÓN FENOSA.

Contrato de compraventa de acciones de Unión Fenosa titularidad de ACS

El 30 de julio de 2008, Gas Natural, por una parte, y ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y sus filiales PR Pisa, S.A., Roperfeli, S.L., Villa Áurea, S.L., y Villanova, S.A. (todas ellas, conjuntamente, ACS), por otra, suscribieron un contrato de compraventa para la adquisición por Gas Natural de la totalidad de la participación de ACS en el capital social de Unión Fenosa, esto es, de 414.108.015 acciones, representativas del 45,31% de sus derechos de voto, por un precio en efectivo de 18,33 euros por acción, que se reduciría, en su caso, en el importe bruto de cualquier dividendo o distribución a los accionistas de Unión Fenosa que tuviera lugar con anterioridad a dicha adquisición (el *Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS*). La suscripción y principales términos de dicho contrato fueron comunicados por Gas Natural y por ACS a la CNMV como información relevante en esa misma fecha.

De conformidad con lo dispuesto en dicho contrato, la compraventa de 91.403.796 acciones, representativas de un 9,99% de los derechos de voto de Unión Fenosa, se formalizó el 1 de agosto de 2008 y se liquidó el 6 de agosto de 2008, a un precio de 18,33 euros por acción.

La compraventa de las 322.704.219 acciones restantes quedó sujeta a las siguientes condiciones: (i) la recepción por Gas Natural de la correspondiente autorización por parte de la CNE, o bien de la confirmación expresa por ésta de que su autorización no es necesaria, y (ii) la recepción de la resolución definitiva en vía administrativa de las autoridades competentes en materia de Competencia autorizando la operación de concentración.

Con fecha 18 de septiembre de 2008, la CNE resolvió que no era necesaria su autorización para la adquisición por Gas Natural del 35,32% restante de los derechos de voto de Unión Fenosa titularidad de ACS, y se lo comunicó a Gas Natural el 19 de septiembre de 2008, dándose así por cumplida la primera de las condiciones mencionadas.

Por su parte, la Comisión Nacional de la Competencia (*CNC*) resolvió en fecha 11 de febrero de 2009 la autorización sujeta a condiciones de la operación de concentración, resolución que fue notificada a Gas Natural el día siguiente. El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda resolvió no elevar la concentración al Consejo de Ministros el día 17 de febrero de 2009, y se lo comunicó a Gas Natural ese mismo día, siendo por ello la resolución eficaz y ejecutiva desde esta última fecha, y poniendo fin a la vía administrativa.

Como consecuencia del acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2008 por el Consejo de Administración de Unión Fenosa, relativo a la distribución en fecha 2 de enero de 2009 de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2008 por importe de 0,28 euros brutos por acción, y conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS, el precio de las referidas 322.704.219 acciones se redujo en el importe bruto de dicho dividendo, quedando, por tanto, fijado en 18,05 euros por acción.

En virtud de lo anterior, y tras el cumplimiento de las preceptivas condiciones, Gas Natural ha formalizado la adquisición, en fecha 26 de febrero de 2009, de las 322.704.219 acciones restantes de Unión Fenosa, por un precio en efectivo de 18,05 euros por acción, tal y como ha sido comunicado por Gas Natural en el anuncio de la Oferta previo a su solicitud de autorización publicado en esa misma fecha. La compraventa se ha liquidado el 3 de marzo de 2009.

Con fecha 4 de marzo de 2009, han presentado su dimisión 9 de los 10 Consejeros Dominicales designados a propuesta de ACS como consecuencia de la referida venta de la participación de esta última en el capital social de Unión Fenosa, y D. Ernesto Mata López, hasta ahora Consejero Dominical designado a propuesta ACS que mantenía asimismo la condición de Consejero Ejecutivo, ha pasado a tener únicamente la consideración de Consejero Ejecutivo. Además, el Consejo de Administración de Unión Fenosa ha procedido a nombrar por cooptación a 4 Consejeros Dominicales a propuesta de Gas Natural, existiendo 5 vacantes en este momento. Antes de la liquidación de la Oferta, Gas Natural tiene intención de cubrir estas 5 vacantes.

Equity Swap suscrito con UBS Limited

Con fecha 14 de agosto de 2008, Gas Natural firmó un *Equity Swap* con la entidad financiera UBS Limited, con 47.070.000 acciones de Unión Fenosa, representativas del 5,15% de sus derechos de voto, como subyacente.

El acuerdo establece un precio de ejercicio de 17,57 euros por acción para el caso de liquidación por entrega física de las acciones, al cual se le aplicará una actualización financiera en función de la fecha de liquidación de la Oferta, de forma tal que cuanto más tardía sea la fecha de liquidación de la Oferta, menor será el pago adicional. En ningún caso el precio será superior a 18,05 euros por acción.

Equity Swap suscrito con ING Belgium, S.A., Sucursal en España

El 24 de septiembre de 2008, Gas Natural firmó un nuevo *Equity Swap* con la entidad ING Belgium, S.A., Sucursal en España, con 27.421.139 acciones de Unión Fenosa, representativas de aproximadamente el 3% de sus derechos de voto, como subyacente.

El acuerdo establece un precio de ejercicio de 16,93 euros por acción para el caso de liquidación por entrega física de las acciones.

Contrato de compraventa de acciones de Unión Fenosa titularidad de Caja Navarra

El 24 de septiembre de 2008, Gas Natural, por una parte, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (**Caja Navarra**), por otra, suscribieron un contrato de compraventa de acciones a plazo para la adquisición por Gas Natural de 2.721.000 acciones de Unión Fenosa, representativas del 0,297% de sus derechos de voto (el **Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caja Navarra**).

El precio, inicialmente fijado en 18,00 euros por acción, ha quedado reducido, tal y como acordaron las partes, en el importe bruto del dividendo distribuido por Unión Fenosa con fecha 2 de enero de 2009 (esto es, en 0,28 euros por acción), habiendo quedado por tanto fijado en 17,72 euros por acción.

La liquidación de la transmisión, esto es, la entrega de las acciones y el pago del precio de compra, se llevará a cabo, de conformidad con lo previsto en el referido contrato, en el tercer día hábil bursátil posterior a aquél en que deba producirse la liquidación de la Oferta.

Primer Equity Swap suscrito con Société Générale, Sucursal en España

El 3 de noviembre de 2008, Gas Natural firmó un *Equity Swap*, complementado el 24 de diciembre de 2008, con la entidad financiera Société Générale, Sucursal en España (**Société Générale**), con 11.395.623 acciones de Unión Fenosa, representativas del 1,25% de sus derechos de voto, como subyacente.

El acuerdo establece un precio de 17,13 euros por acción para el caso de liquidación por entrega física de las acciones.

Contrato de compraventa de acciones de Unión Fenosa titularidad de Caixanova

Con fecha 12 de diciembre de 2008, Gas Natural, por una parte, y Caixa de Ahorros de Vigo, Ourense e Pontevedra (**Caixanova**), por otra, suscribieron un contrato de compraventa para la adquisición por Gas Natural de 43.106.409 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 4,72% de sus derechos de voto, por un precio efectivo de 18,00 euros por acción (el **Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caixanova**). El referido Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caixanova fue elevado a público en esa misma fecha ante el notario de Barcelona D. Juan José López Burniol, con el número 3.528 de orden de su protocolo. La suscripción y principales términos de dicho contrato fueron comunicados por Gas Natural y por Caixanova a la CNMV como información relevante en esa misma fecha.

La transmisión de las acciones se llevó a cabo el 12 de diciembre de 2008. A la fecha del Folleto se ha producido el pago de una parte del precio de compra, y en concreto de 350.000.000 de euros, habiéndose acordado que el resto del precio, esto es, 425.915.362 de euros, se pague el tercer día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

Segundo Equity Swap suscrito con Société Générale, Sucursal en España

El 14 de enero de 2009, Gas Natural firmó un segundo *Equity Swap* con la entidad financiera Société Générale, con 6.885.127 acciones de Unión Fenosa, representativas del

0,75% de sus derechos de voto, como subyacente (el *Segundo Equity Swap con Soci t  G n rale*).

El acuerdo establece un precio de 17,59 euros por acci n para el caso de liquidaci n por entrega f sica de las acciones.

Los *Equity Swaps* descritos en este apartado, cuya fecha de vencimiento es el 30 de abril de 2009, salvo por lo que respecta al Segundo Equity Swap con Soci t  G n rale, que tiene como fecha de vencimiento el 29 de mayo de 2009, se liquidar n una vez finalizado el per odo de aceptaci n de la Oferta, tal y como ha decidido Gas Natural. Gas Natural ha decidido adem s liquidar todos ellos mediante la entrega f sica de las acciones de Uni n Fenosa que constituyen su subyacente.

En consecuencia, y a pesar de que las acciones que constituyen el subyacente de los *Equity Swaps* y aqu llas que constituyen el objeto del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caja Navarra forman parte de las acciones a las que va dirigida la Oferta, dichas acciones ser n transmitidas fuera del procedimiento de la Oferta y al margen de  sta.

Gas Natural no tiene informaci n sobre la intenci n de otros accionistas de Uni n Fenosa de aceptar o no la Oferta.

Al margen de lo descrito en el presente apartado, a la fecha del Folleto no existe ning n otro acuerdo entre Gas Natural, cualquier sociedad de su grupo, sus administradores o sus socios de referencia, con ACS o cualquier otro accionista de Uni n Fenosa, la propia Uni n Fenosa, las sociedades de su grupo, o sus administradores.

Asimismo se hace constar que no se ha reservado ninguna ventaja espec fica para los Consejeros de Uni n Fenosa.

Los acuerdos incluidos en este apartado no implican, ni implicar n, un trato discriminatorio entre los accionistas suscriptores de dichos acuerdos y el resto de accionistas de Uni n Fenosa que vendan sus acciones en el marco de la Oferta. En particular, los accionistas suscriptores de dichos acuerdos no recibir n una contraprestaci n superior al precio ofrecido en la Oferta.

En el apartado 1.7 del Cap tulo I del Folleto se incluye el detalle de las operaciones realizadas por el Oferente y quienes act en concertadamente con  l sobre acciones de Uni n Fenosa, desde el 30 de julio de 2007 hasta la fecha del Folleto.

4. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Uni n Fenosa, esto es, 914.037.978 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una, dirigi ndose en consecuencia a todos sus titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, las 457.214.724 acciones de Uni n Fenosa, representativas de un 50,02% de su capital social, propiedad de Gas Natural, han sido inmovilizadas en atenci n a su compromiso de no transmitir las de ninguna forma hasta la finalizaci n de la Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, el número de acciones al que se extiende de modo efectivo la Oferta asciende a 456.823.254 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 49,98% de su capital social.

Unión Fenosa no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en Unión Fenosa. En consecuencia, no hay otros valores de Unión Fenosa distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Unión Fenosa a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 5 siguiente.

5. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES.

La Oferta se formula como compraventa. Los titulares de acciones de Unión Fenosa que acudan a la Oferta recibirán como contraprestación la cantidad de 18,05 euros por acción para todas y cada una de las acciones.

La contraprestación se hará efectiva en metálico y se abonará conforme a lo dispuesto en el apartado 9 siguiente.

El precio ofrecido por las acciones de Unión Fenosa ha sido fijado tomando como referencia el precio más elevado que Gas Natural y las personas que actúan concertadamente con Gas Natural han pagado o acordado por valores de Unión Fenosa desde el 30 de julio de 2007 y hasta la fecha del Folleto. El Capítulo I del Folleto incluye un listado de dichas operaciones del que se concluye que el precio de 18,33 euros por acción, pagado por Gas Natural para la adquisición del 9,99% de los derechos de voto de Unión Fenosa en ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS, es el precio más alto pagado o acordado por Gas Natural y las personas concertadas con Gas Natural dentro del mencionado período. Dicho precio constituye el importe íntegro de la contraprestación acordada por Gas Natural con ACS para la referida adquisición, y, por tanto, no son de aplicación las reglas del artículo 9.2 del RD 1066/2007.

Conforme al artículo 9.4 del RD 1066/2007, el precio anterior ha sido ajustado en el importe del dividendo bruto pagado por Unión Fenosa el pasado 2 de enero de 2009, por importe de 0,28 euros por acción.

El precio de 18,05 euros por acción de Unión Fenosa ha sido fijado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del RD 1066/2007 y es, en consecuencia, un precio equitativo.

Dicho precio podrá ser objeto de ajuste, previa autorización de la CNMV, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

6. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.

La efectividad de la Oferta no está sujeta a condiciones. En particular, la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones, por lo que será válida con independencia de la cifra final de aceptaciones que se produzca.

7. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR LA SOCIEDAD OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007, y con el fin de garantizar el pago del precio de compraventa de las acciones de Unión Fenosa objeto de la Oferta, Gas Natural ha presentado ante la CNMV diversos avales bancarios de carácter irrevocable, otorgados por un importe total agregado de 8.245.659.734,70 euros. Dichos avales han sido otorgados por Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, BNP Paribas, Sucursal en España, ING Belgium, S.A., Sucursal en España, Soci t  G n rale plc, Sucursal en Espa a, The Royal Bank of Scotland plc, Sucursal en Espa a, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").

El importe total de los avales cubre  ntegramente la contraprestaci n ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta.

8. FINANCIACI N DE LA OFERTA.

Al objeto de financiar la adquisici n del capital social de Uni n Fenosa Gas Natural ha suscrito un contrato sujeto a derecho espa ol denominado *Credit Facilities Agreement* por un importe m ximo de 19.000.000.000 de euros que ha sido objeto de cancelaciones voluntarias parciales por un importe total conjunto de 740.000.000 de euros (la *Financiaci n*).

Tal y como se prev  habitualmente en otras operaciones de financiaci n bancaria similares, durante la vigencia de la Financiaci n la composici n del sindicato de entidades prestamistas ha variado respecto de su composici n inicial y podr  variar respecto de su composici n a la fecha del Folleto. A dicha fecha, el sindicato de entidades prestamistas est  compuesto por Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, BNP Paribas, Sucursal en Espa a, Citibank N.A., Sucursal en Espa a, ING Belgium, S.A., Sucursal en Espa a, Soci t  G n rale, The Royal Bank of Scotland plc, UBS Limited, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), Instituto de Cr dito Oficial, Banca de Sabadell, S.A., Intesa Sanpaolo S.p.A., Sucursal en Espa a, JPMorgan Chase Bank N.A., Sucursal en Espa a, Banco Popular Espa ol, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova), Mediobanca, Banca di Credito Finanziario SpA, Sucursal en Espa a.

La Financiaci n de la Oferta no producir  endeudamiento alguno para Uni n Fenosa o para las sociedades de su grupo. Ni Uni n Fenosa ni sus filiales otorgar n garant as reales ni de cualquier otra  ndole en relaci n con la financiaci n de la Oferta. Tampoco destinar n cantidad alguna al repago de la Financiaci n.

Las condiciones de la Financiaci n no obligan a Gas Natural a promover el reparto por parte de Uni n Fenosa de dividendos especiales vinculados con la Financiaci n o con el repago de la misma, ni tampoco obligan a Gas Natural a promover el otorgamiento de pr stamos por parte de Uni n Fenosa a la propia Gas Natural.

Las obligaciones asumidas por Gas Natural en relaci n con la Financiaci n implican el cumplimiento de determinadas restricciones de hacer y no hacer y compromisos financieros que deben ser cumplidos por el grupo en los t rminos que se detallan en el

Folleto. En consecuencia, tales restricciones y compromisos afectarán a Unión Fenosa en la medida en que Unión Fenosa será parte del grupo de Gas Natural.

De producirse la fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa, los accionistas de Unión Fenosa se convertirían en accionistas de Gas Natural, que, como sociedad absorbente, adquiriría por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Unión Fenosa.

Las principales características de la Financiación se describen con mayor detalle en el Folleto.

9. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

9.1 Plazo de aceptación de la Oferta.

El plazo de aceptación de la Oferta es de 25 días naturales, y comenzará, de conformidad con la normativa aplicable, el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio que, en los términos del artículo 22 del RD 1066/2007, se publicará en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (los *Boletines de Cotización*) y, al menos, en un periódico de difusión nacional. Se entenderá como fecha de publicación de los Boletines de Cotización la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines de Cotización se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 25 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del mismo. En caso de que el último fuese inhábil a efectos del funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá automáticamente hasta el día hábil bursátil inmediatamente siguiente a dichos efectos.

Gas Natural podrá prorrogar el plazo de aceptación, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del RD 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los Boletines de Cotización, y al menos en un periódico de difusión nacional, con una antelación mínima de 3 días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial.

9.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

(a) Declaraciones de aceptación.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Unión Fenosa se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación. Dichas declaraciones podrán revocarse en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta, y, según lo previsto en el artículo 34 del RD 1066/2007, no podrán someterse a condición, careciendo de validez en caso contrario.

Los titulares de acciones de Unión Fenosa que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (*Iberclear*) donde figuren depositadas sus acciones para manifestar en dicha entidad su correspondiente declaración de aceptación por escrito. Las aceptaciones serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes

acciones, quienes se encargarán de recoger las aceptaciones por escrito y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, de forma que Gas Natural adquiera la propiedad irreivindicable de las acciones a las que se extiende la Oferta de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a Gas Natural a través del representante designado a estos efectos, esto es, “la Caixa”, con domicilio social en Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona, y a las respectivas Sociedades Rectoras, diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Unión Fenosa.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Unión Fenosa se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones. En particular, los titulares de acciones de Unión Fenosa que acepten la Oferta deberán facilitar a su intermediario financiero correspondiente la siguiente información: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Las acciones por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Gas Natural adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

En ningún caso Gas Natural aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, cualquier valor que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirido como máximo el último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Unión Fenosa podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de Unión Fenosa de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a una acción de Unión Fenosa.

(b) Publicación del resultado de la Oferta.

Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el apartado 9.1 anterior o el que resulte de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de 5 días hábiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, comunicarán a la CNMV el número total de valores de Unión Fenosa comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en un plazo de 2 días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y

Valencia, y, en su caso, a la Sociedad de Bolsas, a Gas Natural y a Unión Fenosa, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los respectivos Boletines de Cotización correspondientes a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior.

(c) Intervención y liquidación de la Oferta.

“la Caixa” como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de Gas Natural y como entidad participante de Iberclear, realizará las funciones de intermediación de las operaciones de adquisición de los valores objeto de la Oferta, así como las de liquidación de dichas operaciones y pago del precio por cuenta de Gas Natural.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización. Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado con su alcance concreto en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación.

9.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre el Oferente y aquéllos.

Los titulares de acciones de Unión Fenosa que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la intervención de “la Caixa” como entidad miembro, ni soportarán los cánones de contratación de las Bolsas de Valores españolas y de liquidación de Iberclear, que serán asumidos por Gas Natural.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del reseñado, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de Iberclear, que serán satisfechos por Gas Natural.

En ningún caso Gas Natural se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Los costes incurridos por Gas Natural en su condición de adquirente de las acciones serán asumidos por la misma.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

9.4 Designación de los miembros del mercado que actúan por cuenta de la Sociedad Oferente.

Gas Natural ha designado a “la Caixa”, con domicilio social en Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona, y con C.I.F. G-58899998, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la Oferta.

9.5 Formalidades que deben cumplir los titulares de las acciones para solicitar la compra forzosa.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.11 siguiente, no se darán las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa previstos en el artículo 60. quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, por lo que no procede describir las formalidades para su ejercicio.

10. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

10.1 Finalidad perseguida por la operación.

La finalidad perseguida por Gas Natural con la adquisición del control de Unión Fenosa y la consiguiente formulación de la Oferta es la creación de un grupo energético internacional, con una presencia relevante en toda la cadena de valor del gas y la electricidad.

El crecimiento orgánico y la integración y aprovechamiento de sinergias operativas a partir de la integración de los activos de Gas Natural y Unión Fenosa, una gestión del riesgo equilibrada y moderada, una optimización del plan de inversiones conjunto y una minoración del riesgo de ejecución de la estrategia de crecimiento del grupo resultante de la adquisición del control de Unión Fenosa por parte de Gas Natural debería generar valor para los accionistas de ambas compañías. En este contexto, Gas Natural busca la integración de Unión Fenosa en el grupo de Gas Natural desde la perspectiva operativa.

Tal y como se indica en el apartado 10.6 siguiente, la integración operativa de los grupos a los que pertenecen Gas Natural y Unión Fenosa previsiblemente conllevará una fusión entre sus respectivas sociedades dominantes. A la fecha del Folleto, Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión en cuanto al tiempo o forma en que pueda llevarse a cabo la mencionada reorganización, si bien el objetivo de Gas Natural es concluir la misma con la mayor celeridad posible tras la liquidación de la Oferta, y a estos efectos ha iniciado ya los trabajos preparatorios oportunos. En caso de acordarse una fusión entre ambas, Gas Natural será previsiblemente la sociedad absorbente.

Asimismo, como se explicará con más detalle en el mencionado apartado 10.6, el citado proceso de integración podría requerir una reorganización de los grupos de Gas Natural y Unión Fenosa, que podría conllevar fusiones, escisiones y otras operaciones societarias entre sociedades filiales de ambos grupos.

La decisión acerca de la forma de llevar a cabo la integración operativa de los dos grupos, y, en su caso, de la forma y plazos de una posible reorganización, se adoptará tras la liquidación de la Oferta, una vez se adquiriera un mayor conocimiento de Unión Fenosa y de su grupo, en atención a motivos económicos y organizativos y respetando los Compromisos recogidos en la Resolución de la CNC que se cita en el apartado 11.1(b) siguiente y que se describe en el Folleto.

La integración de Unión Fenosa y sus filiales en el Grupo Gas Natural permitirá al nuevo grupo acelerar en 4 años el cumplimiento del Plan Estratégico 2008-2012 de Gas Natural, situando al grupo resultante como operador integrado de gas y electricidad, por la alta complementariedad de los negocios de Gas Natural y Unión Fenosa en toda la cadena de valor de ambos negocios.

El interés de Gas Natural por Unión Fenosa se apoya en cuatro pilares fundamentales: ejecución de su plan estratégico, negocio internacional de gas de alta calidad, mix de generación diversificado y competitivo y un negocio de distribución renovado.

En todo caso, una vez liquidada la Oferta, Gas Natural tiene intención de desarrollar un nuevo plan estratégico para el grupo resultante, en el que se establecerán los objetivos y la organización que mejor se adecúen al mismo. Este plan estratégico sustituirá al Plan Estratégico 2008-2012 de Gas Natural y al Plan Bigger de Unión Fenosa. El plan estratégico que se apruebe se publicará como información relevante. En este apartado se incluyen algunos posibles ejes del nuevo plan.

Existe una alta complementariedad de las capacidades de gestión de Gas Natural y Unión Fenosa.

Gas Natural espera que la combinación de Gas Natural y Unión Fenosa resulte en importantes sinergias operativas.

En concreto, Gas Natural estima que el encaje estratégico de los activos de Unión Fenosa y Gas Natural, así como de sus respectivas organizaciones, podría resultar en sinergias y ahorros de costes estimados en 290.000.000 de euros anuales a partir del tercer año.

Gas Natural únicamente podrá cuantificar el desglose de sinergias por áreas de actividad una vez adquiera un mayor conocimiento de Unión Fenosa.

Asimismo, como consecuencia de la reorganización a que se hace referencia en el apartado 10.6 siguiente, Gas Natural estima que podría producirse una diferencia entre el precio de adquisición de la participación y su valor teórico contable, que podría generar un fondo de comercio o una mayor valoración de los activos que, en determinadas circunstancias y bajo diversas limitaciones, podría considerarse fiscalmente deducible de acuerdo con la normativa fiscal que es de aplicación.

Una estimación preliminar de Gas Natural basada en la información pública disponible situaría en aproximadamente 500.000.000 de euros el valor actual de los importes que se deducirían de la cuota a pagar en el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios en que resulten aplicables consecuencia de posibles operaciones societarias que puedan realizarse con posterioridad a la liquidación de la Oferta. Esta estimación está sujeta a confirmación una vez se adquiera un mayor conocimiento de Unión Fenosa, así como al cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación y a que efectivamente se lleven a cabo dichas operaciones societarias. No obstante, a la fecha del Folleto, Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión al respecto, si bien el objetivo de Gas Natural es concluir la reorganización con la mayor celeridad posible tras la liquidación de la Oferta.

La integración operativa (y la fusión, si finalmente se lleva a cabo) del Grupo Gas Natural y del Grupo Unión Fenosa tras la Oferta puede ser difícil y costosa, y los beneficios y sinergias derivados de dicha integración (y fusión, si finalmente se lleva a cabo), y/o los costes asociados a la misma, pueden no estar en línea con los esperados. Gas Natural

podría, por ejemplo, incurrir en gastos significativos como resultado de, entre otras cosas, incompatibilidades entre las respectivas estructuras de control, procedimientos, *standards*, culturas o políticas de negocio, estructuras remunerativas del Grupo Gas Natural y el Grupo Unión Fenosa, así como de la necesidad de implementar, integrar y armonizar diversos procedimientos y sistemas operativos específicos de negocio y sistemas financieros, contables, de información o cualesquiera otros sistemas de ambos Grupos.

Con esta operación, Gas Natural espera reforzar su posición en el mercado eléctrico y en los mercados del gas y gas natural licuado, consolidando su presencia en los mercados energéticos de España y en el extranjero, expandiendo su negocio y generando importantes eficiencias operativas y financieras.

10.2 Actividad futura y localización de los centros de actividad de Unión Fenosa y su grupo.

Tal y como se ha señalado anteriormente, Gas Natural busca la integración operativa de Unión Fenosa en el Grupo Gas Natural. A estos efectos, una vez se liquide la Oferta, Gas Natural desarrollará un nuevo plan estratégico para el nuevo grupo.

El objetivo del nuevo grupo de Gas Natural es gestionar la totalidad de la cadena de valor del negocio energético (es decir, la extracción, licuefacción, transporte, regasificación, distribución y comercialización del gas natural y la generación, transporte, distribución y comercialización de la energía eléctrica), basándose para ello en su experiencia en cada uno de los negocios que integran dicha cadena. Gas Natural considera que este modelo integrado y orientado al cliente debería redundar en beneficio del cliente.

Desde el punto de vista estratégico, el nuevo grupo de Gas Natural priorizaría en aspectos como la integración de la cadena de valor del gas, la optimización de la cartera de generación de electricidad, la mejora del mix de combustibles, el enfoque en el cliente y la oferta multi-producto en el área de comercialización.

Estructura organizativa y territorial

El nuevo grupo mantendrá su sede social en Barcelona y sedes corporativas en Madrid y Barcelona, así como su actual gestión territorial en lo que se refiere a negocios de redes, con sedes en cada una de las zonas de actividad, y manteniendo su colaboración institucional y societaria con las Administraciones autonómicas en los territorios donde opera.

El nuevo grupo tiene previsto mantener los actuales centros de actividad de Unión Fenosa, sin perjuicio de los centros de actividad que puedan formar parte de los activos de Unión Fenosa que, en su caso, Gas Natural deba transmitir en cumplimiento de los Compromisos presentados por Gas Natural e incluidos en la Resolución de la CNC que se cita en el apartado 11.1(b) siguiente y que se describe en el Folleto.

10.3 Puestos y condiciones de trabajo del personal y directivos de Unión Fenosa y su grupo.

A la vista de la información sobre Unión Fenosa y sus filiales de la que dispone Gas Natural, y atendiendo, en particular, a la información disponible sobre el personal y directivos del Grupo Unión Fenosa, Gas Natural no tiene intención de realizar cambios en las condiciones o puestos de trabajo del personal y directivos de Unión Fenosa y su

grupo, salvo los que sean necesarios para la racionalización de tareas o puestos de trabajo para una gestión conjunta de los negocios, incluidos los cambios que puedan resultar de la integración de los directivos de Unión Fenosa en el organigrama del nuevo grupo que se implemente, sin que a la fecha del Folleto se haya adoptado ninguna decisión al respecto.

Además, el objetivo prioritario de Gas Natural es retener el talento que crea valor en Unión Fenosa y que será de gran utilidad en el nuevo grupo. Gas Natural impondrá una estrategia activa de Recursos Humanos para identificar y retener el talento del nuevo Grupo.

En todo caso, si los activos a transmitir en cumplimiento de los Compromisos presentados por Gas Natural e incluidos en la Resolución de la CNC (que se cita en el apartado 11.1(b) siguiente y que se describe en el Folleto) fueran activos de Unión Fenosa, entonces tanto el personal como el resto de medios precisos para el adecuado funcionamiento autónomo del negocio deberán ser transmitidos por Gas Natural al correspondiente comprador o compradores.

Finalmente, de conformidad con lo indicado por Unión Fenosa en el Hecho Relevante a CNMV número 49194, de fecha 29 de abril de 2004, 33 de los contratos suscritos con los directivos del Grupo Unión Fenosa, que incluyen los suscritos con los 3 Consejeros Ejecutivos y con los 10 miembros de la alta dirección (según se confirma en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008), contienen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o de cambio de control. En consecuencia, no puede descartarse que, como consecuencia del cambio de control, algunas de dichas personas pongan fin a su relación con Unión Fenosa y sus filiales.

10.4 Utilización o disposición de activos y endeudamiento financiero neto.

En el marco del desarrollo del plan estratégico del grupo resultante, Gas Natural tiene previsto llevar a cabo ventas de activos por un importe agregado de aproximadamente 3.000.000.000 de euros.

Entre dichas ventas se encuentran los activos que Gas Natural venderá en España en cumplimiento de los Compromisos de Desinversión que se describen con más detalle en el Folleto, esto es: (a) 600.000 puntos de distribución de gas natural; (b) la cartera asociada de clientes de gas natural –consumidores doméstico-comerciales y PYMES-; (c) 2.000 MW de capacidad de generación de electricidad mediante tecnología de ciclos combinados, y (d) la participación de Gas Natural en Enagás S.A. (*Enagás*).

En cumplimiento de los Compromisos presentados por Gas Natural y recogidos en la Resolución de la CNC, que se cita en el apartado 11.1(b) siguiente y que se describe en el Folleto, Gas Natural ha presentado ante la CNC un plan detallado de actuaciones para la instrumentación de los mencionados Compromisos, incluyendo los Compromisos de Desinversión de activos en España. El plan de actuaciones tiene carácter confidencial, y ha sido aprobado por la CNC con fecha 17 de marzo de 2009.

Por lo que se refiere a los demás activos que vayan a ser objeto de desinversión en el marco del plan estratégico del grupo resultante, Gas Natural realizará una revisión de sus activos e inversiones para determinar cuáles tienen mejor encaje estratégico en el nuevo grupo, y adoptará una decisión en atención a dicho encaje estratégico, a la situación de los mercados financieros y a las expectativas de precio a alcanzar para los activos.

La venta de activos afectará a activos de Gas Natural y podrá eventualmente afectar a activos de Unión Fenosa.

El plan de inversiones del nuevo Grupo Gas Natural estará basado en la optimización y selección de inversiones y estará enfocado a los negocios integrados de gas y electricidad en los mercados existentes. Está previsto que el plan de inversiones suponga unas inversiones de aproximadamente 9.000.000.000 de euros para el período 2008-2012, que se corresponden con el crecimiento orgánico previsto por ambas compañías por separado. A esos efectos, y en relación con las inversiones anunciadas al mercado por Gas Natural y Unión Fenosa en sus respectivos planes estratégicos por importes de 12.500.000.000 de euros y 8.500.000.000 de euros respectivamente, Gas Natural tiene prevista una disminución de inversiones cifrada entre 11.000.000.000 de euros y 13.000.000.000 de euros, disminución que afectará a las inversiones no orgánicas y a las inversiones no definidas, de manera que las inversiones del nuevo grupo se centren en crecimiento orgánico fundamentalmente, resultando en un menor riesgo de ejecución. No obstante, a la fecha del Folleto, Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión sobre las inversiones concretas a efectuar ni sobre las entidades del Grupo Gas Natural que efectuarán dichas inversiones.

Tal y como Unión Fenosa señala en su Informe de Gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, entre los acuerdos firmados por Unión Fenosa existen algunos de cuyo clausulado pueden resultar determinadas consecuencias en el caso de cambio de control de sus partícipes.

En particular, y conforme a la información de que dispone Gas Natural, que es la información pública, el contrato de accionistas suscrito con Eni S.p.A. (**Eni**) en relación con Unión Fenosa Gas, S.A. (**Unión Fenosa Gas**) contiene una cláusula de cambio de control, que permite al accionista no afectado por el cambio de control (en este caso, Eni) hacer, durante un período de tiempo determinado a contar desde el cambio de control en la parte afectada, una oferta de compra para adquirir el 50% del otro socio (en este caso, Unión Fenosa), a un precio determinado por valoradores independientes. El Consejo de Administración de Unión Fenosa podrá optar, a su vez, entre vender a ese precio, o bien comprar el 50% que no posee a ese precio incrementado en un porcentaje determinado. Gas Natural considera su participación en Unión Fenosa Gas como estratégica y no tiene intención ni previsión alguna de venderla. No obstante lo anterior, si Eni ejercitara sus derechos bajo el citado contrato presentando una oferta de compra por el 50% de Unión Fenosa en Unión Fenosa Gas, el Consejo de Administración de Unión Fenosa evaluaría en dicho momento sus opciones a la vista del precio ofrecido por Eni, pudiendo vender su 50% o comprar el 50% que no posee.

El contrato de *joint venture* suscrito con Enel S.p.A. (**Enel**) en relación con Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. (**EUFER**) contiene también una cláusula de cambio de control cuyos términos, de acuerdo con la información de que dispone Gas Natural, que es la información pública, son similares a los de la cláusula de cambio de control incluida en el contrato de *joint venture* suscrito con Eni que se describe en el párrafo anterior. Gas Natural tampoco planea la venta de su participación del 50% en EUFER. No obstante lo anterior, si Enel ejercitara sus derechos bajo el citado contrato presentando una oferta de compra por el 50% de Unión Fenosa en EUFER, el Consejo de Administración de Unión Fenosa evaluaría en dicho momento sus opciones a la vista del precio ofrecido por Enel, pudiendo vender su 50% o comprar el 50% que no posee.

De acuerdo con la información pública disponible, otros contratos significativos con cláusulas de cambio de control son los contratos de financiación de alguna de las centrales de ciclo combinado, y los contratos de suministro, financiación e infraestructuras de gas. Gas Natural desconoce los términos de las cláusulas de cambio de control, pero no puede descartar que la activación de dichas cláusulas por las contrapartes de Unión Fenosa en dichos acuerdos pueda asimismo implicar la obligación de vender activos de Unión Fenosa o sus filiales.

De acuerdo con la información relevante publicada por Unión Fenosa el pasado 25 de febrero de 2009, Unión Fenosa otorgó un mandato el 5 de septiembre de 2008 a Banco Santander para la venta de su participación del 5% en Compañía Española de Petróleos, S.A., junto con la del propio Banco Santander y en las mismas condiciones. Gas Natural considera que dicha participación tiene carácter financiero y no estratégico, por lo que, de no haberse vendido para el momento en que Gas Natural pueda ejercitar la mayoría de los derechos de voto en Unión Fenosa tras la aprobación de la Oferta, tiene intención de respetar dicho mandato en los términos en que esté pactado por Unión Fenosa.

La participación de Unión Fenosa en Indra Sistemas, S.A., tampoco la considera Gas Natural como estratégica, y, aunque no se ha adoptado decisión alguna en relación con su venta, tampoco puede descartarse.

Gas Natural tampoco ha adoptado a esta fecha ninguna decisión ni tiene previsión o intención alguna relativa a la modificación de la actual política de endeudamiento del Grupo Unión Fenosa. Dicha política se enmarcará en la política de desapalancamiento progresivo del nuevo Grupo Gas Natural, de manera que, según las estimaciones iniciales, se alcance un ratio de apalancamiento de aproximadamente el 50% en 2012.

La adquisición del control de Unión Fenosa por Gas Natural determina que se apliquen a Unión Fenosa las restricciones al endeudamiento y las limitaciones financieras que se describen en el Folleto.

10.5 Emisión de valores de cualquier clase por Unión Fenosa y su grupo.

A la fecha del Folleto, Gas Natural no tiene ningún plan o intención sobre la posible emisión de valores representativos del capital, de cualquier clase, por parte de Unión Fenosa o las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta. Asimismo, a la fecha del Folleto, Gas Natural no tiene ningún plan o intención relativo a la posible emisión de deuda, de cualquier clase (incluidos bonos convertibles), por parte de Unión Fenosa o las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

10.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.

La finalidad perseguida por Gas Natural con la adquisición de las acciones de Unión Fenosa es la integración desde la perspectiva operativa de Unión Fenosa en su grupo al objeto de crear una compañía integrada de gas y electricidad.

Dicha integración operativa de los grupos de Gas Natural y Unión Fenosa previsiblemente implicará una fusión entre sus respectivas sociedades dominantes. A la fecha del Folleto, Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión en cuanto al tiempo o forma en que pueda llevarse a cabo la mencionada reorganización, si bien el objetivo de Gas Natural es concluir la misma con la mayor celeridad posible tras la liquidación de la

Oferta, y a estos efectos ha iniciado ya los trabajos preparatorios oportunos. En caso de fusión, Gas Natural sería previsiblemente la sociedad absorbente.

La ecuación de canje en una eventual fusión se determinaría mediante la aplicación de criterios de valoración homogéneos, evitando de este modo cualquier tipo de discriminación para los accionistas minoritarios de Unión Fenosa. El precio al que se valorará Unión Fenosa para la fusión, que podrá diferir del precio de la Oferta, no será en ningún caso superior a éste.

Conforme a la normativa vigente, la ecuación de canje deberá ser validada por el experto independiente designado por el Registro Mercantil. Además, se pondrá también a disposición de los accionistas de Gas Natural y de Unión Fenosa, al tiempo de la convocatoria de las Juntas Generales que deban, en su caso, decidir sobre la fusión, sendos informes de valoración, elaborados por dos expertos independientes, sobre la equidad desde el punto de vista financiero de la ecuación de canje propuesta para la fusión.

Por otra parte, el citado proceso de integración previsiblemente implicará una reorganización de los grupos de Gas Natural y Unión Fenosa mediante fusiones, escisiones, u otras operaciones societarias, entre sociedades filiales de ambos grupos, y, si bien Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión a este respecto a la fecha del Folleto en cuanto al tiempo o forma en que dicha reorganización puede llevarse a cabo, el objetivo de Gas Natural sería concluir la misma con la mayor celeridad posible.

Si la fusión se llevara finalmente a cabo, la deuda contraída por Gas Natural será asumida por la sociedad resultante de la fusión. En opinión de Gas Natural, el citado endeudamiento no perjudica el desarrollo del negocio de la sociedad resultante ni comprometerá su capacidad financiera.

Las operaciones de reestructuración se harán con estricta observancia de la normativa aplicable, y en especial con estricta observancia de las restricciones legales en materia de asistencia financiera. En opinión de Gas Natural, dichas restricciones no serán infringidas como consecuencia de las operaciones de reestructuración.

En caso de que la reorganización de los grupos resultara necesaria o conveniente, ésta se llevará a cabo con pleno respeto a lo establecido en la legislación vigente, y muy en particular con respeto a Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que establecen, respecto del sector del gas y del sector de la electricidad, respectivamente, el deber de separación jurídica entre actividades libres y reguladas y el deber de separación contable de las actividades reguladas que desarrolle una misma persona jurídica. De acuerdo con dicha normativa, determinadas operaciones de reorganización societaria o de transmisión de activos pueden requerir la autorización o comunicación a la CNE, al Ministerio de Industria, o a la Consejería competente en el caso de las Comunidades Autónomas.

Hasta que se complete la previsible fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa, ambas sociedades tienen la intención de constituir un comité de integración conjunto que, con la participación de los máximos ejecutivos de cada una de las áreas afectadas de Gas Natural y Unión Fenosa, coordine de la manera más eficiente las actividades de ambas sociedades y sus filiales y que vele por la protección de sus accionistas. Todo ello en relación con aquellas actividades en las que no es posible o no es conveniente que varios miembros de un mismo grupo de sociedades actúen separadamente. Lo anterior se entiende sin

perjuicio del cumplimiento de los Compromisos que se citan en el apartado 11.1(b) siguiente y se describen con detalle en el Capítulo V del Folleto.

10.7 Política de dividendos.

La política de dividendos de Unión Fenosa tras la Oferta será la que determine el Consejo de Administración de dicha sociedad, sin que a la fecha del Folleto exista una previsión más concreta sobre la evolución futura de los dividendos de Unión Fenosa, su mantenimiento o la variación que éstos puedan experimentar respecto de los distribuidos y de los anunciados en el pasado. Por lo tanto, dicha política no tendría por qué ajustarse a la política de dividendos anunciada por Unión Fenosa con anterioridad a la Oferta, en particular en cuanto al objetivo anunciado por Unión Fenosa en febrero de 2008 de repartir 2.000.000.000 de euros en dividendos en el período 2008-2011.

No existen planes de establecer ningún otro mecanismo de remuneración al accionista distinto del reparto de dividendos.

En cualquier caso, la política de dividendos a seguir en Unión Fenosa estará condicionada por el cumplimiento de las restricciones y ratios financieros correspondientes a la Financiación a la que se hace referencia en el apartado 8 anterior y que se describe en el Capítulo II del Folleto.

10.8 Órganos de administración, dirección y control de Unión Fenosa y su grupo.

Por lo que se refiere al Consejo de Administración de Unión Fenosa, es intención de Gas Natural adaptar el mismo a la nueva realidad accionarial que resulte de la Oferta. En concreto, Gas Natural tiene intención de estar representada en el Consejo de Administración de Unión Fenosa y en las comisiones delegadas de dicho Consejo al menos en proporción a la participación que alcance en el capital social de Unión Fenosa, designando a la mayoría de sus miembros.

A estos efectos, Gas Natural ha designado ya a 4 Consejeros, en sustitución de 4 de los 9 Consejeros que habían sido nombrados a propuesta de ACS y que han presentado su dimisión como consecuencia de la ejecución del Contrato de Compra de Acciones titularidad de ACS descrito en el apartado 3 anterior. De los 4 Consejeros nombrados a propuesta de Gas Natural, 3 forman parte de la Comisión Ejecutiva, 1 de los cuales forma parte además de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y 1 forma parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Además, el Presidente de Gas Natural ha sido designado Presidente de Unión Fenosa.

Asimismo, Gas Natural tiene previsto, inmediatamente después de la aprobación de la Oferta y antes de su liquidación, designar a otros 5 Consejeros, de forma que queden cubiertas las 9 vacantes que se han producido en el Consejo de Administración de Unión Fenosa como consecuencia de las mencionadas dimisiones, y promover las modificaciones a la composición de las comisiones delegadas del Consejo de Administración en los términos que se indican en el Capítulo I del Folleto.

Tras la liquidación de la Oferta, se procederá a la renovación de la composición y estructura del Consejo de Administración y de las comisiones delegadas de éste (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), y ello sin que se descarte una variación en el número de sus miembros, aunque a fecha del Folleto no existen planes o previsiones al respecto. Gas Natural tiene previsto proponer que

su Consejero Delegado sea designado Consejero Delegado de Unión Fenosa por el Consejo de Administración de ésta.

La intención de Gas Natural es que en Unión Fenosa continúen observándose las recomendaciones de buen gobierno corporativo, en la medida en que Unión Fenosa continúe siendo una sociedad cotizada (véase el apartado 10.10 siguiente). Por ello, Gas Natural tiene previsto mantener consejeros independientes en el Consejo de Administración de Unión Fenosa, así como conservar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actualmente existentes. Todo esto debe entenderse sin perjuicio de la referida adaptación de la estructura del Consejo de Administración de Unión Fenosa a la nueva realidad accionarial, y, con ella, la adaptación de las comisiones delegadas, así como de la integración de Unión Fenosa y sus filiales en el grupo de Gas Natural, que conllevará la coordinación de las estrategias de Gas Natural y Unión Fenosa en beneficio de ambas compañías y la formulación de una política financiera de grupo.

Por el contrario, en caso de que Gas Natural promoviera la exclusión de negociación de las acciones de Unión Fenosa conforme a lo dispuesto en el apartado 10.10 siguiente, la estructura del Consejo de Administración de esta sociedad se vería afectada por la sustitución de los consejeros independientes por consejeros dominicales o ejecutivos. Asimismo, una eventual exclusión de negociación de Unión Fenosa podría aconsejar la sustitución o modificación de las recomendaciones de buen gobierno que como sociedad cotizada viene observando hasta la fecha por otras más adecuadas a las sociedades no cotizadas, sin perjuicio de que pueda mantener la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuya estructura y funcionamiento podrán ser en todo caso independientes de dichas recomendaciones, sin que haya a esta fecha previsión alguna al respecto.

10.9 Estatutos de Unión Fenosa y su grupo.

Aparte de la modificación de Estatutos Sociales de Unión Fenosa que pudiera resultar de la posible reorganización citada en el apartado 10.6 (incluyendo la eventual fusión de Unión Fenosa con Gas Natural), Gas Natural analizará y determinará, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, otras modificaciones de los Estatutos Sociales de Unión Fenosa que pudiera, en su caso, considerar convenientes atendiendo a la posible exclusión de negociación de Unión Fenosa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.10 siguiente, sin que a la fecha del Folleto se haya adoptado ninguna decisión o previsión sobre dichas posibles modificaciones estatutarias. Los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General, y el resto de documentación societaria cuya adaptación sea necesaria, se adecuarán a dichas modificaciones.

10.10 Cotización de Unión Fenosa.

En el supuesto de que, como es previsible, Gas Natural y Unión Fenosa se fusionen, los accionistas de Unión Fenosa se convertirán en accionistas de Gas Natural, sin que sea preciso promover una oferta pública de exclusión en los términos del artículo 10 del RD 1066/2007. Si la citada fusión no se hubiera promovido dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta y se dieran las circunstancias previstas en el párrafo siguiente, Gas Natural se compromete a excluir de cotización las acciones de Unión Fenosa conforme al procedimiento y en el plazo citados en el párrafo siguiente.

Para el supuesto de que la fusión no llegue a promoverse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta, Gas Natural hace constar que, si como consecuencia del elevado número de valores que acepten la Oferta, Unión Fenosa dejara de mantener unos niveles de difusión accionarial y frecuencia de negociación adecuados, Gas Natural tiene intención de excluir de cotización las acciones de Unión Fenosa. A tal efecto, se compromete a adoptar las medidas necesarias para dicha exclusión dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta, y en particular a promover una oferta pública de exclusión de las acciones de Unión Fenosa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1066/2007, o bien a excluir de cotización las acciones de Unión Fenosa mediante otro procedimiento que a juicio de la CNMV sea equivalente a la oferta pública porque asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión.

Para el supuesto de que la fusión no llegue a promoverse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta, y de que Unión Fenosa mantuviera unos niveles de difusión accionarial y frecuencia de negociación adecuados, Gas Natural no tiene previsión o intención alguna en relación con el mantenimiento o la exclusión de la cotización de sus valores en bolsa, de tal forma que podrá, bien mantener la cotización de los valores de Unión Fenosa, bien promover su exclusión.

10.11 Derecho de venta forzosa.

Las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa previstas en el artículo 60. quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007 se tendrían por cumplidas en caso de que la Oferta fuera aceptada por 411.140.929 acciones de Unión Fenosa, equivalentes al 90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, en cuyo caso la participación de Gas Natural se situaría en el 95% del capital social.

Gas Natural ha decidido liquidar los *Equity Swaps* que se describen en el apartado 3 mediante la entrega física de las acciones que constituyen su subyacente (esto es, un total de 92.771.889 acciones, representativas conjuntamente del 10,15% de los derechos de voto de Unión Fenosa). Teniendo en cuenta las fechas de vencimiento previstas en los correspondientes contratos, y las condiciones económicas y financieras de los *Equity Swaps*, Gas Natural liquidará dichos *Equity Swaps* una vez finalizado el período de aceptación de la Oferta. Además, de conformidad con el Contrato de Compraventa de las 2.721.000 acciones de Unión Fenosa (representativas del 0,297% de los derechos de voto de Unión Fenosa) titularidad de Caja Navarra, su liquidación (esto es, la transmisión de las acciones y el pago del precio) tendrá lugar el tercer día hábil bursátil posterior a aquél en que deba producirse la liquidación de la presente Oferta.

Como resultado de lo anterior, un total de 95.492.889 acciones, representativas del 10,45% de los derechos de voto de Unión Fenosa y del 20,90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, no acudirán a la Oferta, y, por tanto, ésta no será aceptada por estas acciones. En consecuencia, la Oferta no podrá ser aceptada por acciones representativas del 90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, y por tanto no se darán las condiciones previstas en el artículo 60. quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007 para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa.

De acuerdo con lo anterior, y al no darse las condiciones previstas en el artículo 60. quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007 para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa, el Oferente no podrá solicitar a los accionistas de Unión Fenosa

la venta forzosa de sus acciones, y, de la misma manera, los accionistas de Unión Fenosa tampoco podrán solicitar a Gas Natural la compra forzosa de sus acciones.

En todo caso, los accionistas de Unión Fenosa que decidan mantener sus acciones se convertirán en accionistas de Gas Natural como consecuencia de la fusión que previsiblemente tendrá lugar, por lo que sus valores seguirán contando con la liquidez propia de un valor cotizado, cuya difusión se considera adecuada.

Si no llegara a producirse la fusión proyectada, las acciones de Unión Fenosa podrían mantenerse en bolsa siempre que su liquidez y difusión fueran suficientes. De lo contrario, Gas Natural se compromete a aprobar la exclusión de cotización en los términos del apartado 10.10 anterior, de forma que los accionistas podrán en tal caso liquidar su inversión.

10.12 Transmisión de valores de Unión Fenosa.

A la fecha del Folleto, Gas Natural no tiene intención de transmitir, ni está manteniendo negociaciones o ha suscrito acuerdo alguno en relación con la transmisión de valores de Unión Fenosa de los que sea titular tras la Oferta. Asimismo, Gas Natural no tiene conocimiento de que terceras partes puedan estar interesadas en la adquisición de la participación de Gas Natural en Unión Fenosa en el futuro.

10.13 Impacto de la Oferta sobre Gas Natural.

Tal y como se ha indicado en el apartado 10.1 anterior, la integración de Unión Fenosa y sus filiales en el Grupo Gas Natural permitirá al nuevo grupo resultante acelerar significativamente el cumplimiento del Plan Estratégico 2008-2012 de Gas Natural.

En este sentido, Gas Natural tiene previsto, una vez liquidada la Oferta, desarrollar un nuevo plan estratégico para el grupo resultante, en el que se establecerán los objetivos y la organización que mejor se adecúen al mismo.

La adquisición de Unión Fenosa:

(i) Tendrá un efecto en la organización funcional de Gas Natural, debido a que integrará negocios y áreas geográficas en los que actualmente no tiene presencia ni estructura organizativa, así como en la actividad y estrategia de la sociedad de acuerdo con lo que se indica en los apartados 10.1 y 10.2 anteriores.

(ii) Previsiblemente implicará la fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa, y la realización de operaciones societarias (de fusión, escisión, ampliación de capital, emisión de valores u otras), que afecten a sociedades que ya integraban el Grupo Gas Natural antes de la presentación de la Oferta (incluyendo, en su caso, a la propia Gas Natural) o también a sociedades del Grupo Unión Fenosa (incluyendo, en su caso, la previsible fusión de Unión Fenosa y Gas Natural), de conformidad con lo dispuesto en los apartados 10.2 y 10.6 anteriores.

(iii) Conllevará la venta de activos por un importe aproximado de 3.000.000.000 de euros. Gas Natural tiene el objetivo de obtener ese importe a través de la desinversión de tres tipos de activos: participaciones financieras, activos no estratégicos (*non core*) y otros activos.

Tal y como se ha indicado en el apartado 10.4 anterior, parte de estas desinversiones son las incluidas en los Compromisos de Desinversión de activos en España que están incluidos en la Resolución de CNC que se cita en el apartado 11.1(b) siguiente, y que se describen con más detalle en el Folleto, y el resto serán objeto de desinversión en el marco del plan del nuevo grupo resultante, para lo cual Gas Natural realizará una revisión de sus activos e inversiones a efectos de determinar cuáles tienen mejor encaje estratégico en el nuevo grupo. La venta de activos afectará a activos de Gas Natural y podrá eventualmente afectar a activos de Unión Fenosa.

(iv) Supondrá una disminución de las inversiones que Gas Natural y Unión Fenosa tenían previsto realizar por separado antes de su integración de acuerdo con lo indicado por ellas en sus respectivos planes estratégicos, por importes de 12.500.000.000 de euros y 8.500.000.000 de euros respectivamente. En particular, Gas Natural fijará un nuevo objetivo de inversiones para el grupo resultante de aproximadamente 9.000.000.000 de euros para el período 2008-2012, que se destinarán, principalmente, al crecimiento orgánico (objetivo que sustituirá a los objetivos de inversión previstos en el Plan Estratégico 2008-2012 y en el Plan Bigger). Como se ha indicado en el apartado 10.4 anterior, las inversiones previstas se centrarán en el crecimiento orgánico y en inversiones ya identificadas, al objeto de reducir el riesgo de ejecución.

(v) Incrementará el nivel de endeudamiento de Gas Natural, dado que la suscripción de la Financiación a la que se hace referencia en el apartado 8 anterior y que se describe en el Capítulo II del Folleto supone un incremento de aproximadamente el 24,5% en los niveles de endeudamiento del Grupo Gas Natural en su conjunto. La política de endeudamiento está encaminada a que el ratio de apalancamiento del nuevo Grupo Gas Natural alcance aproximadamente el 50% en 2012.

(vi) Se va a financiar en parte con la ampliación de capital por importe de 3.500.000.000 de euros descrita en el apartado 2.2. Gas Natural no tiene intención a esta fecha de emitir ningún otro tipo de valores, sin perjuicio de aquellos que pudieran resultar de la Financiación mencionada en el apartado 8 anterior y que se describe en el Capítulo II del Folleto.

Por el contrario, Gas Natural no prevé que la adquisición de Unión Fenosa suponga cambios en:

(i) La estructura, composición y funcionamiento de su Consejo de Administración y de las comisiones delegadas de éste, sin perjuicio de aquellas modificaciones que resulten aconsejables una vez definida la nueva estructura del grupo resultante y atendiendo a la composición del accionariado de Gas Natural una vez ejecutada la ampliación de capital descrita en el apartado 2.2 anterior y finalizada la reorganización citada en el apartado 10.6, teniendo en cuenta en particular el nivel de suscripción de la ampliación por los actuales accionistas de Gas Natural, así como el porcentaje del capital de Unión Fenosa en manos de accionistas distintos a Gas Natural tras la liquidación de la Oferta que puedan, como consecuencia de la reorganización, convertirse en accionistas de Gas Natural, sin que Gas Natural tenga a esta fecha una decisión, intención o previsión en relación con dichas modificaciones.

(ii) Sus Estatutos sociales, sin perjuicio de aquellas modificaciones que pudieran resultar de la posible fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa citada en el apartado 10.6, sin que

Gas Natural tenga a esta fecha una decisión, intención o previsión en relación con dichas modificaciones.

(iii) La política de personal, sin perjuicio de las decisiones que se puedan tomar en el contexto de una reorganización estructural, como se describe en el apartado 10.6 anterior. Gas Natural no tiene intención de realizar cambios en las condiciones o puestos de trabajo de su personal o directivos, salvo las que sean necesarias para la racionalización de tareas o puestos de trabajo para una gestión conjunta de los negocios, sin que a la fecha del Folleto se haya adoptado ninguna decisión al respecto.

El nuevo grupo tiene previsto mantener los actuales centros de actividad de Gas Natural, sin perjuicio de los centros de actividad que puedan formar parte de los activos de Gas Natural que ésta deba transmitir en cumplimiento de los Compromisos presentados por Gas Natural e incluidos en la Resolución de la CNC que se cita en el apartado 11.1(b) siguiente y que se describe en el Folleto.

Gas Natural impondrá una estrategia activa de Recursos Humanos para identificar y retener el talento del nuevo Grupo.

En todo caso, si los activos a transmitir en cumplimiento de los Compromisos presentados por Gas Natural e incluidos en la Resolución de la CNC (que se cita en el apartado 11.1(b) siguiente y que se describe en el Folleto) fueran activos de Gas Natural, entonces tanto el personal como el resto de medios precisos para el adecuado funcionamiento autónomo del negocio deberán ser transmitidos por Gas Natural al correspondiente comprador o compradores.

(iv) Tras la Oferta y la citada ampliación de capital, la política de dividendos de Gas Natural será la que determine el Consejo de Administración y ratifique la Junta General de Accionistas de Gas Natural. En línea con lo anunciado por Gas Natural en el pasado, su intención es mantener en el futuro un crecimiento anual del citado dividendo por acción total post-ampliación por encima del 10%. No está prevista ninguna modificación de la citada política para el supuesto de que finalmente se produzca la fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa. Esta previsión estará condicionada por los requisitos de la Financiación referida en el apartado 8 anterior y que se describe en el Capítulo II del Folleto.

Por lo que se refiere al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio 2008, las nuevas acciones que se emitan en el aumento de capital descrito en el apartado 2.2 anterior darán derecho a sus titulares a los dividendos cuyo reparto se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, prevista para el día 3 de abril de 2009. De cumplirse el citado calendario, las nuevas acciones tendrán derecho al dividendo complementario ordinario por importe total de 358.220.822,40 de euros con cargo al resultado del ejercicio 2008, que el Consejo de Administración de Gas Natural ha propuesto a la Junta General Ordinaria para su pago a los accionistas a partir del día 1 de julio de 2009.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, el Consejo de Administración ha acordado, asimismo, proponer a la Junta General Ordinaria el pago de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de 0,10 euros por acción, pagadero a partir del día 1 de julio de 2009. Por lo tanto, asumiendo que la citada ampliación de capital se suscriba en su totalidad, y que la Junta General Ordinaria apruebe la distribución de los mencionados dividendo

ordinario complementario y dividendo extraordinario, el importe a percibir por cada una de las acciones resultantes tras el aumento de capital sería de 0,50 euros por acción.

10.14 Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de la Sociedad Oferente.

El Documento de Registro que, como parte del folleto informativo relativo a la ampliación de capital de Gas Natural descrita en el apartado 2.2 anterior, ha sido registrado en CNMV en fecha 12 de marzo de 2009, contiene la información financiera *pro forma* a 31 de diciembre de 2008, que refleja el impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de Gas Natural, y que, si bien incluye el efecto de la referida ampliación de capital, no incluye las desinversiones (por importe de aproximadamente 3.000.000.000 de euros) ni las sinergias previstas. De dicha información financiera *pro forma* a 31 de diciembre de 2008 no se deriva ninguna circunstancia que, a juicio de Gas Natural, altere o modifique lo dicho en este apartado 10. La citada información financiera *pro forma* no recoge los ratios Ebitda / Interés Neto y Deuda Neta / Ebitda a 31 de diciembre de 2008, que se reflejan en el apartado 4.14 del Capítulo IV del Folleto.

11. AUTORIZACIONES Y OTRAS INFORMACIONES Y DOCUMENTOS.

11.1 Derecho de la Competencia.

(a) Nivel Comunitario (Comisión Europea).

La operación de concentración no está sujeta a la autorización prevista en el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones entre empresas, al carecer de dimensión comunitaria conforme a los umbrales de notificación establecidos en los artículos 1.2 y 1.3 de dicho Reglamento.

(b) Nivel Nacional (Comisión Nacional de la Competencia).

Gas Natural procedió con fecha 3 de septiembre de 2008 a notificar a la CNC, a los efectos del artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la *Ley 15/2007*), la concentración que resultaría de la adquisición de la totalidad de la participación de ACS en Unión Fenosa.

El día 7 de noviembre de 2008, el Consejo de la CNC acordó iniciar la segunda fase del procedimiento de análisis de la operación.

Instruido el correspondiente expediente, éste ha concluido con Resolución del Consejo de la CNC de fecha 11 de febrero de 2009, notificada a Gas Natural al día siguiente, por la que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2007, se decide subordinar la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Unión Fenosa por parte de Gas Natural al cumplimiento por ésta de determinados Compromisos, presentados por Gas Natural, y recogidos en dicha Resolución, que se describen en el Folleto.

Por su parte, el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 17 de febrero de 2009, resolvió no elevar la decisión sobre la concentración al Consejo de Ministros, notificando dicha decisión a Gas Natural y a la CNC en esa misma fecha.

Gas Natural ha presentado un plan confidencial detallado de actuaciones para la instrumentación de todos y cada uno de dichos Compromisos con fecha 24 de febrero de 2009, que ha sido aprobado por la CNC con fecha 17 de marzo de 2009.

(c) **Otras jurisdicciones.**

Las autoridades de competencia de México, Sudáfrica y Colombia han autorizado sin condiciones la toma de control indirecto por Gas Natural de las filiales de Unión Fenosa en dichos países con fechas 3 de octubre de 2008 (posteriormente prorrogada el 7 de enero de 2009), 10 de octubre de 2008, y 2 de enero de 2009, respectivamente.

11.2 Autorizaciones administrativas distintas de la correspondiente a la CNMV.

(a) **Comisión Nacional de Energía.**

Gas Natural presentó el pasado 4 de septiembre de 2008 una consulta ante la CNE acerca de la procedencia de la aplicación de la denominada Función 14, prevista en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, a la adquisición por Gas Natural de la totalidad de la participación de ACS en Unión Fenosa. El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión del pasado 18 de septiembre de 2008, resolvió que no resulta de aplicación a dicha operación la Función 14 por los motivos que se describen en el Folleto. Dicha resolución fue notificada a Gas Natural el 19 de septiembre de 2008.

(b) **Autorizaciones por autoridades energéticas extranjeras.**

La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de Unión Fenosa en Colombia debe ser comunicada al regulador energético colombiano tras la liquidación de la Oferta, y en particular en los 15 días siguientes a la misma. El regulador está facultado para imponer condiciones relativas a los términos de las autorizaciones administrativas bajo las que operan las sociedades filiales de Unión Fenosa en este país, sin que la resolución que en su caso pueda adoptarse para la imposición de condiciones tenga carácter suspensivo, y sin que por tanto afecte al ejercicio por Gas Natural de los derechos políticos correspondientes.

La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de Unión Fenosa en México se ha notificado con efectos informativos a la Comisión Reguladora de Energía de dicho país en fecha 10 de octubre de 2008, sin que sea preciso obtener su autorización.

11.3 Autorizaciones de autoridades supervisoras de mercados de valores extranjeros.

(a) **Autorización de la autoridad financiera irlandesa.**

La autoridad financiera irlandesa (“Irish Financial Services Regulatory Authority”) ha autorizado la toma de control indirecto por Gas Natural de la filial de Unión Fenosa en Irlanda (“Clover Financial & Treasury Services Ltd.”) con fecha 18 de noviembre de 2008.

(b) **Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Conforme a la normativa colombiana del mercado de valores, Gas Natural deberá formular, dentro de los 3 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, una oferta pública de adquisición de acciones de las dos filiales de Unión Fenosa en Colombia que tienen sus acciones ordinarias registradas en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia. Gas Natural considera que estas ofertas no tendrán un impacto significativo.

11.4 Régimen de participaciones en más de un operador principal.

Se hace constar expresamente que, en opinión de Gas Natural, la Oferta no está afectada por la limitación a la participación en más de un operador principal prevista en el artículo 34 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, ya que la operación en su conjunto supone la toma de control de Unión Fenosa.

11.5 Otras autorizaciones administrativas.

Una vez obtenida la autorización de la CNC y salvo por la necesaria autorización de la Oferta por CNMV, Gas Natural manifiesta que, de acuerdo con la información de que dispone, no tiene obligación de notificar a ningún otro organismo de competencia o regulatorio, español o extranjero, ni requiere de ninguna otra autorización de dichos organismos, para adquirir las acciones de Unión Fenosa a través de la Oferta.

12. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 1066/2007, el Folleto, junto con la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros, 2 y 4, Valencia), así como en el domicilio social de Gas Natural (Plaça de Gas, número 1, Barcelona) y en el domicilio social de Unión Fenosa (Avenida de San Luis, número 77, Madrid), a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta.

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV en Madrid (Miguel Ángel, número 11) y Barcelona (Paseo de Gracia, número 19).

El Folleto, sin sus anexos, y el Anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas web de Gas Natural (www.gasnatural.es) y de Unión Fenosa (www.unionfenosa.es), y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

En [•], a [•] de marzo de 2009.

D. Rafael Villaseca Marco,
Consejero Delegado de
Gas Natural SDG, S.A.